



## Ayuntamiento de Almoradí

### AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

#### RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA PERSONAS USUARIAS EN 2019 DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ENFERMEDADES Y/O TRASTORNOS NEUROLÓGICOS.

Mediante Decreto de esta Alcaldía 2019-0741, de 17 de mayo de 2019, se aprobó la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al transporte para personas usuarias durante el año 2019 de servicios especializados en materia de enfermedades y/o trastornos neurológicos, de conformidad con bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 27 de noviembre de 2018, y que se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 42, de 28 de febrero de 2019. Posteriormente, la convocatoria fue modificada mediante Decreto 2019-0755, de 20 de mayo de 2019.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicó, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El texto completo de la convocatoria se publicó en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

El 26 de septiembre de 2019 se reunió la comisión de evaluación de las solicitudes presentadas durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con fecha 27 de septiembre de 2019 el Concejal de delegado de Hacienda formuló propuesta provisional de concesión de subvenciones, que se considera definitiva por prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido informe el 27 de septiembre de 2019.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 de las mencionadas bases, en relación con el 23.1 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de ayuda presentada por el solicitante con DNI \*\*\*2629\*\* , por no cumplir el requisito exigido en la convocatoria consistente en figurar inscrito en el padrón municipal de habitantes de Almoradí con la antigüedad mínima de 2 años.

**SEGUNDO.-** Conceder a cada uno de los solicitantes de la relación adjunta la subvención que se

### Ayuntamiento de Almoradí





## Ayuntamiento de Almoradí

especifica en función de los puntos obtenidos, según el informe emitido por la comisión de evaluación:

DNI	AYUDA (EUROS)
***5030**	366.14
***5275**	366.14
***9133**	400
***4340**	259.84

**TERCERO.-** Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 311-48015 del Presupuesto General para 2019.

**CUARTO.-** Aprobar la ordenación del pago, así como el pago material de las subvenciones anteriormente relacionadas.

**QUINTO.-** Publicar en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí un listado con el documento nacional de identidad de los beneficiarios y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal para que procedan a efectuar el pago de las subvenciones.

Contra esta resolución de la Alcaldía-Presidencia que resuelve la convocatoria de ayudas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

En Almoradí, en la fecha que figura al margen.

El Secretario General.

**Ayuntamiento de Almoradí**

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





## Ayuntamiento de Almoradí

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Ayuntamiento de Almoradí**

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: AKFX4PTNTSEAXT7QJY9AXQFH | Verificación: <http://aimoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3